



“Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085

San Isidro, 25 ENE 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 15981/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por doña DIANA LIDIA MENDEZ CANCHURICRA y don ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 15981/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022 los cónyuges, doña DIANA LIDIA MENDEZ CANCHURICRA y don ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro

Que, habiendo cumplido los administrados con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los artículos 5 y 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se señaló como fecha para la audiencia única el día 28 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 16-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 13 de diciembre de 2022, fueron notificados válidamente doña DIANA LIDIA MENDEZ CANCHURICRA y don ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ.

Que, mediante el Acta de Inasistencia a la Audiencia Única de fecha 28 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, se deja constancia de la Inasistencia de ambos cónyuges a la primera convocatoria a Audiencia Única.

Que, mediante Carta N° 04-2023-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de enero de 2023, se citó a ambos cónyuges a la segunda fecha para Audiencia Única a realizarse el 18 de enero de 2023, sin embargo, a pesar de haber sido notificados válidamente el señor





“Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085

ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ no asistió a la citación, motivo por el cual no se llevó a cabo la Audiencia Única programada.

Que, el artículo 6° de la Ley 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, establece que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causa debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento.

Que, contando con el Informe N° 00009-2023-040CM-GAJ/MSI de fecha 20 de enero de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por doña **DIANA LIDIA MENDEZ CANCHURICRA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42931451 y don **ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44024945, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 15981/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los recurrentes en las siguientes direcciones:

- **DIANA LIDIA MENDEZ CANCHURICRA**, en Av. Javier Prado Oeste N° 970-San Isidro.
- **ALEJANDRO RIVERA BERMUDEZ**, en Av. Conde de la Monclava N° 350 Dpto. 503-San Isidro, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.2, del artículo 21° del TUO de la LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mg. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa